

Que por su providencia luego se publique en esta Ciudad, dicha  
orden del referido Dia doze de Junio, y se observe lo  
mandado en ella, y en los nueve Capítulos de ordenan-  
zas de Hilazas Remitidos por dichos Señores de la dicha  
Real Junta anteriormente a V. S. Don Antonio Herre-  
dia Baran Corredor que fue desta Ciudad, por lo qual  
Mando se guarde Cumpla, y Execute Entodo, y por todo, lo  
mandado por dichos Señores de dicha Real Junta, y en su he-  
cucion se publique en esta Ciudad, lo Dis. puesto por dicha  
Carta Orden, y que se observe puntualmente lo mandado  
en ella, y en los nueve Capítulos de ordenanza de Hila-  
zas, y que se Despachen Cédulas a los Pueblos de este  
Reino en forma a dho fin, para que las Justicias de ellas  
la Cumplan, y observen ymbosablemente las que se  
agreguen a las primeras que se Despachasen para he-  
bitar Costas, haciendo saber esta Providencia, a el  
Diputado General del Arte de la Seda de esta Ciudad,  
para que le conste, y por este su auto así lo proveyo  
Yo firmo = Mesia = Antemi: Alexandro Lopez Mesas

